

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL N2-ELIMINADO 1 N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UDEM"; POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO DIF SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

DECLARACIONES

I. Declara "UDEM":

- I.1. Que es una Institución Educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir enseñanza media y superior, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se detalla en la escritura pública número 23,029, de fecha 16 de noviembre de 2021, misma que contiene la compulsión del decreto de creación y sus modificaciones y que fue otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montañón Pedraza, titular de la Notaría Pública número 130 (ciento treinta) en la ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León de dicha ciudad bajo el número 2342, Volumen 60, Libro 47, Sección III (tercera) Asociaciones Civiles, en fecha 25 de noviembre de 2021.
- I.2. Que su representante legal N3-ELIMINADO 1 cuenta con las facultades y poderes necesarios para la celebración del presente Convenio, en representación de la Institución, facultades que se encuentran vigentes y son bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 25,839, de fecha 16 de abril de 2024, pasada ante la fe Licenciado N4-ELIMINADO 1 titular de la Notaría Pública número 130 en la ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita bajo el número 1053 Volumen 63 Libro 22, Sección III Asociaciones Civiles, en fecha 25 de mayo de 2024.
- I.3. Que entre sus principales objetivos y fines tiene la investigación, la docencia, la difusión cultural, sujetándose para ello, en las normas o disposiciones internas emitidas por los órganos universitarios competentes.
- I.4. Que conforme al artículo 83, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), en relación con el convenio de obra por encargo celebrado con los coautores, posee los derechos patrimoniales sobre la obra titulada "SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DIBUJO DE LA FIGURA HUMANA", que cuenta con el registro número 03-2024-042413223900-01.
- I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N5-ELIMINADO 1 9
- I.6. Que para efectos del presente Convenio señala tener como su domicilio en Avenida I. Morones Prieto 4500 Pte., Colonia Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, N.L.

II. Declara "DIF SALTILLO":

- II.1.** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- II.2** Que el C. Alfonso Figueroa Vicuña cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.3** Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
- II.4** Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran "LAS COLABORADORAS":

- III.1.** Que son personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, y capaces de obligarse por el presente instrumento, con los siguientes datos de identificación:
- III.2.** Que, para efectos del presente convenio, señalan como su domicilio convencional en Ave. L. Morones Prieto # 4500 Pte., Colonia Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual designa para cualquier aviso o notificación, judicial o extrajudicial, con motivo del presente convenio.
- III.3.** Que conocen la naturaleza, registro y titularidad de la obra, y se comprometen a respetar tanto los derechos patrimoniales y los derechos morales de los involucrados.

IV. Declaran "LAS PARTES":

- IV. 1.** Que reconocen la existencia y el alcance del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OBRA DERIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, REPRESENTADA POR** ~~N6-ELIMINADO 1~~ **POR OTRA PARTE,** ~~N7-ELIMINADO 1~~

OTRA PARTE, ~~N8-ELIMINADO 1~~ **LAS COLABORADORAS** firmado en fecha 26 de noviembre de 2025.

IV.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases para formalizar un convenio de colaboración para otorgar a DIF SALTILLO el derecho temporal de uso de la obra titulada "SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DIBUJO DE LA FIGURA HUMANA", que cuenta con el registro número 03-2024-042413223900-01, a través de visión computacional, exclusivamente con fines de investigación, sin fines comerciales ni de lucro (en adelante Sistema).

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaboró previamente el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OBRA DERIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, REPRESENTADA POR N9-ELIMINADO 1 POR OTRA PARTE, N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 1 R OTRA PARTE, N12-ELIMINADO 1 LAS COLABORADORAS** firmado en fecha 26 de noviembre de 2025, en el que, se establece que "LAS COLABORADORAS" actuarán bajo su propio riesgo y responsabilidad frente a terceros, eximiendo a UDEM de cualquier reclamación, daño, gasto o perjuicio que derive de la ejecución del proyecto.

TERCERA. ALCANCES DE LA COLABORACIÓN

1. El "DIF SALTILLO" podrá utilizar el Sistema únicamente para los fines descritos en el presente Convenio, quedando expresamente prohibida la reproducción, distribución o comercialización del Sistema.
2. El "DIF SALTILLO" estará habilitada para ver el resultado arrojado por el Sistema, pero no podrá modificar información, ni eliminar, ni crear cuentas para otros usuarios, esto último tendría que ser con la autorización de "LAS COLABORADORAS".
3. El "DIF SALTILLO" acepta que el Sistema debe de ser utilizado por especialistas en psicología en relación con la interpretación de resultados siendo su responsabilidad ayudar a los evaluados, ya que el resultado arrojado es solo un prediagnóstico que debe ser complementado con otros instrumentos.
4. LAS COLABORADORAS" proporcionarán el Sistema en condiciones funcionales para su uso durante la vigencia del convenio, otorgando un usuario y contraseña para su uso y brindarán el soporte técnico básico en caso de fallas relacionadas con errores que muestre el Sistema y no por requerimientos adicionales deseados que realice el Sistema.

5. **"LAS COLABORADORAS"** hacen del conocimiento de **"DIF SALTILLO"** que el Sistema no requiere de capacitación por parte de **"LAS COLABORADORAS"** hacia el personal de **"DIF SALTILLO"**.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades que se deriven del objeto del presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente contractual o laboralmente con la Parte que las designa, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario, por lo que recíprocamente se liberan mutuamente de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DIBUJO DE LA FIGURA HUMANA"** y el material relacionado seguirán siendo propiedad exclusiva de la **"UDEM"**. El **"DIF SALTILLO"** no adquiere ningún derecho de propiedad sobre el mismo, por lo que deberá respetar los derechos de propiedad intelectual del Sistema y no realizar modificaciones, ingeniería inversa ni descompilación del Sistema y cualquier otra acción que afecte los derechos de propiedad intelectual.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo del presente Convenio, **"DIF SALTILLO"** y las **"COLABORADORAS"** podrán buscar la obtención de los recursos necesarios para el caso de que los mismos puedan ser aportados total o parcialmente al objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre o logotipos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de las mismas, apegándose a la normatividad correspondiente.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la confidencialidad de la información generada durante la investigación y conforme a ello a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento del presente Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y/o reserva.

"LAS PARTES" se obligan a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información de la que tengan conocimiento con motivo del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la contraparte.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información que se entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones administrativas que originen la suspensión o retraso de las investigaciones, programas, intercambios y las demás actividades objeto de este documento, por lo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

Que **"LAS COLABORADORAS"** actuarán bajo su propia responsabilidad frente a **"DIF SALTILLO"**, eximiendo a **"UDEM"** de cualquier reclamación, daño, gasto o perjuicio que derive de la ejecución del proyecto.

"DIF SALTILLO" y **"LAS COLABORADORAS"** se comprometen a cumplir con lo descrito en este documento y a abstenerse de hacer uso indebido del material.

DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio de colaboración **"LAS PARTES"** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Su terminación anticipada o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Sin texto



UDEM

Leído el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos de conformidad y para debida constancia correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR

N13-ELIMINADO 1

POR

DIF SALTILLO

LIC. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA
DIRECTOR GENERAL

N14-ELIMINADO 1

COLABORADORA UNIVERSIDAD DE MONTERREY

N15-ELIMINADO 1

COLABORADORA UNIVERSIDAD DE MONTERREY

TESTIGO

N16-ELIMINADO 1

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA VIAC
UNIVERSIDAD DE MONTERREY

TESTIGO

N17-ELIMINADO 1

RESPONSABLE DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE
INNOVACIÓN
UNIVERSIDAD DE MONTERREY

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "UDEM", "DIF SALTILLO" Y "LAS COLABORADORAS".



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con

FUNDAMENTO LEGAL

los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."